

DJ-CTO-SM-648/21-2/1

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. RITA CLARISA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nomenclario emitido el 1º *primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números CPAREQ-2021-04-00046 y CPAREQ-2021-04-00048, instadas por diversas Áreas del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC-02/2021 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS"*, a la que acudieron los siguientes: *OSCAR VARGAS ANDRADE, MATERIAL HOSPITALARIO DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V., IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., LAURA GUTIERREZ MARTINEZ Y SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.*, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en los pedidos número CPAOC-2021-06-00011 y CPAOC-2021-06-00020, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.

N1-ELIMINADO 6

N2-ELIMINADO 6

DJ-CTO-SM-648/21-2/1

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, fabricación, producción, comercialización, distribución, comisión, consignación, maquila, representación, asesoría, elaboración, industrialización, transformación, empaque, almacenamiento, promoción, importación, exportación, preparación de toda clase de productos, Equipos de Protección Personal y herramientas en general, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 5,752 cinco mil setecientos cincuenta y dos, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco, cuyo instrumento fue debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *C. Rita Clarisa Rodríguez*, tengo el carácter de Apoderada General de la empresa "Sergio Equipos y Herramientas, S.A. de C.V.", según consta en la escritura pública 53,568 cincuenta y tres mil quinientos sesenta y ocho, de fecha 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Maestro Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco, documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SEH-151028-JG2** y tiene su domicilio en la finca ubicada en Priv. Tecolote número 33, de la Colonia Jardines de Santa María, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de sus respectivas áreas requerentes.

N4-ELIMINADO 6

N3-ELIMINADO 6

DJ-CTO-SM-648/21-2/1

- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula DÉCIMA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula NOVENA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula OCTAVA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Suministro.
- El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco. No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

N6-ELIMINADO 6

DJ-CTO-SM-648/21-2/1

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA. - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado y está conforme, que para la formalización del presente contrato implica que el Organismo está supeditado al pago de lo ofertado acorde a la solvencia presupuestal con que se cuenta para la presente operación contractual.

TERCERA. - Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", a efecto de que brinde los servicios de suministro de *Instrumentos Médicos*, conforme las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales están contenidas en las *Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC-02/2021 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS"*, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR", y en los términos siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total	
6	1	PIEZA	LAMPARA MEDICA DE BOLSILLO	LAMPARA DE BOLSILLO DE USO MEDICO, INTERNA DE DIAGNOSTICO EN FORMA DE BOLIGRAFO DISPONIBLE EN SEIS COLORES.	\$49.21	\$49.21	
2.	2	PIEZA	CABESTRILLO	CABESTRILLO PARA ADULTO DE TELA, TALLA ÚNICA.	\$80.00	\$160.00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"</i> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEBIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. INSTRUMENTOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA PARA LAS RESIDENTES DE CASA HOGAR PARA MUJERES PROGRAMA: APOYOS ASISTENCIALES PARA GRUPOS PRIORITARIOS PROYECTO DE INVERSION:358 FF ESPECIFICA: 80605 PROYECTO / EVENTO: APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA LPLCC-02-2021 ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MEDICOS FECHA DE FALLO 03 DE JUNIO DEL 2021 Y FECHA DE ENTREGA: A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.							
SUB TOTAL					\$209.21	\$209.21	
IVA					\$33.47	\$33.47	
TOTAL					\$242.68	\$242.68	

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	10	PIEZA	INSUMO MEDICO	ADITAMENTO DE TOMA DE VACIO PARA SUCCION.	\$201.00	\$2,010.00
2	1	PAQUETE	INSUMO MEDICO	AUTOCLAVE HORIZONTAL DE VAPOR AUTOGENERADO Y CICLO AUTOMÁTICO. Esterilizador tipo gabinete de sobremesa. Controladores digitales a base de microprocesador tipo PID escalable. Pantalla de cristal líquido para indicación simultánea de temperatura, tiempo, presión, proceso, programas y falla de energía. Gráfica de proceso en pantalla. Alarma audible y visible de fin de ciclo, material esterilizado o falla de energía. Volante de seguridad con puntas anti caloríficas. Cámara y puerta fabricadas en acero inoxidable tipo 304 ó 316L. Tiempo programable de 0 a 99 minutos. Temperatura programable de 105° a 134° C. Cinco programas pre-establecidos configurables por el usuario: P1- Paquetes, 121° C, 30 min. P2-instrumentos envueltos, 134° C, 15 min. P3-instrumentos sin envolver, 127° C, 15 min. P4-Líquidos, 121° C, 15 min. P5 Desinfección, 105° C, 30 min. Tiempo programable de 0 a 99 minutos. Temperatura programable de 105° a 134° C. Autodiagnóstico. Menú de despresurización automática con dos modalidades: Drenado continuo (para sólidos) y drenado	\$22,413.16	\$22,413.16

N8-ELIMINADO 6

DJ-CTO-SM-648/21-2/1

				Intermittente (para líquidos), Ciclo de secado con puerta entre abierta, Carga manual de agua. Protección interna de sobrecalentamiento, Válvula de seguridad de sobrepresión. Cámara interior y gabinete exterior en acero inoxidable. Sensor de platino tipo PT-100. Incluye cámara perforada de acero inoxidable, pinza sujeta-charola, manguera de polipropileno para desagüe y vaso dosificador. Voltaje: 120 V.C.A. ± 10% 50/60 Hz.		
3	2	PIEZA	INSUMO MEDICO	BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ALTA SEGURIDAD, FACIL OPERACIÓN, CONTROL DE FLUJO CON ALTA PRECISIÓN Y LAS MEDIDAS INTEGRALES DE ALARMA. Control de flujo de alta precisión, asegurando un óptimo efecto terapéutico. Compatible con la mayoría de Kits de hemodialisis. Pantalla TFT-LCD de 1.87. Alarma de oclusión, burbuja de aire, puerta abierta y falla de monitor, que puede ser ajustado por el personal médico. Impide que el líquido fluya libremente si la puerta de la bomba se abre accidentalmente. B.5-BOLO – sistema ANTI BOLO que impide la inyección de altas dosis. Cierre automático de flujo al activar las alarmas. Volumen de la alarma que se puede ajustar. Fuente de alimentación: AC / DC soporte versátil batería de litio incorporada. El permite el montaje de la bomba de infusión en el poste en diferentes posiciones.	\$21,998.00	\$43,996.00
4	6	PIEZA	CABESTRILLO	CABESTRILLO PARA ADULTO DE TELA, TALLA ÚNICA.	\$80.00	\$480.00
5	5	PIEZA	INSUMO MEDICO	COLLAR CERVICAL BLANDO, PARA ADULTO.	\$70.00	\$350.00
6	5	PIEZA	COMPRESAS TERMOTERAPIA	COMPRESA TERMICA DE SEMILLA, AROMATIZANTES. 1RB.	\$169.25	\$846.15
7	10	PIEZA	COMPRESAS TERMOTERAPIA	COMPRESAS DE GEL F/FRÍO DE 900 ML, MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA, el gel permanece en su estado natural no se endurece.	\$116.92	\$1,169.20
8	1	PIEZA	INSUMO MEDICO	*COMPRESOR DENTAL DE 2 CABEZAS DE ACEITE SEMISILENCIOSO DE 2 CARALLDS DE FUERZAS Cabezal / Bomba de aire para Compresor "Silenciosa" libre de aceite. Potencia de 2 HP, 1 etapa. Ideal para compresores que operan en clínicas dentales y hospitales. Equipo compacto de fácil manejo. ¹	\$5,000.00	\$5,000.00
9	24	PIEZA	INSUMO MEDICO	CORTA UÑAS, HOJA AFILADA, FACIL PARA CORTAR UÑAS GRUESAS, ACERO INOXIDABLE QUE ES LIBRE DE OXÍDO.	\$69.23	\$1,661.52
10	1	PIEZA	INSUMO MEDICO	CORTADORA DE GASA, Motor de alta potencia para un excelente corte, Cuchilla circular 5 3/4", Las cuchillas son de acero al carbón con proceso de recificado con apoyo plano para un reble afilado y mayor rendimiento, tiene una altura de corte de 65 mm, el motor tiene una velocidad de 2850 rpm, para facilitar una producción ágil y precisa.	\$7,676.92	\$7,676.92
11	1	PIEZA	EQUIPO	EQUIPO DE RAYOS X DENTAL CABEZAL DE 70 KvP, Para cubrir toda la gama de requerimientos en el Diagnóstico Radiológico Intraoral. BRAZO POSICIONADOR DE LARGO ALCANCE De gran estabilidad, fácil de posicionar, con un mayor alcance en su versión para montaje a Pared. RELOJ DE CONTROL DE EXPOSICIÓN DE 3 DÍGITOS Diseñado tanto para películas, como la ADIOGRAFÍA DIGITAL por computadora. TOTALMENTE COMPATIBLE con el Sensor CORIX® DIGITAL.	\$40,417.25	\$40,417.25
12	2	PIEZA	INSUMO MEDICO	PERULA DE CUÑA, PARA ADULTO.	\$64.62	\$129.24
13	10	PIEZA	FRASCO	FRASCO DE PLASTICO CON ATOMIZADOR DE 100ML.	\$23.08	\$230.80
14	10	PIEZA	FRASCO	FRASCO DE VIBRIO GRADUADO PARA ASPIRADOR CON TAPON DE SEGURIDAD DE HULES (1 GALON) ALTURA :24.5CM DIAMETRO EXTERIOR DE LA BOCA :8.5CM, DIAMETRO DEL FRASCO :16CM TAPON DE SEGURIDAD DE HULE; PARA DIAMETRO DE BOCA DE 8.5 CM. ALTURA :3.5 CM DIAMETRO EXTERIOR :9.5 CM.	\$638.46	\$6,384.60
15	2	PIEZA	INSUMO MEDICO	GUIA DE INTUBACION METALICA ADULTO.	\$30.77	\$61.54
16	3	PIEZA	LAMPARA MEDICA DE BOLSILLO	LAMPARA DE BOLSILLO DE USO MEDICO, linterna de diagnóstico en forma de bolígrafo Disponible en 6 colores: violeta, amarillo, gris, azul, negro y rojo Interruptor lateral Clip de soporte para ajustar en su bolsillo. Superficie lisa linterna tipo bolígrafo en metal pintado Bombilla LED con intensidad de aproximadamente 24 000 Lux. Alimentación: 2 Pilas 1,5 V (AAA). Formato compacto (13 cm) y simple de utilizar (manejable). Vida útil de la linterna LED de aproximadamente 100,000 horas.	\$49.21	\$147.63
17	2	PIEZA	INSUMO MEDICO	MESA DE MAYO CON LLANTAS. LARGO X ANCHO :50cm x35cm DE ACERO INOXIDABLE.	\$1,846.15	\$3,692.30
18	1	PIEZA	INSUMO MEDICO	MESA PASTEUR LARGO X ANCHO 60 CM X 40 CM.	\$1,731.34	\$1,731.34

N9-ELIMINADO 6

N10-ELIMINADO 6

DJ-CTO-SM-648/21-2/1

19	1	PIEZA	NEBULIZADOR	NEBULIZADORES DE PISTON VERTICAL CON MASCARILLA.	\$867.69	\$867.69
20	6	PIEZA	INSUMO MEDICO	RIÑON DE ACERO INOXIDABLE DE 50 ML.	\$146.15	\$876.90
21	1	PIEZA	RODILLERA	RODILLERA ELASTICA ORTOPEDICA, PARA ADULTO.	\$352.31	\$304.62
22	5	PIEZA	INSUMO MEDICO	TORUNDEROS DE ACERO INOXIDABLE DE 900ML CON TAPA.	\$458.48	\$2,292.30
23	5	PIEZA	INSUMO MEDICO	VANCUTAINER, tubo vancutainer para muestras sanguíneas.	\$766.15	\$3,830.75
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA, Programa y Proyecto de Inversión 358 Seguridad Social, Programa 358A2 Apoyos Asistenciales Entregados a Beneficiarios de Grupos Prioritarios, FPE 00605 Transferencias y Asignaciones Estatales, Proyecto 002 Apoyo Administrativo a la Operación. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA LPLCC-02-2021 ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS FECHA DE FALLO 03 DE JUNIO DEL 2021 Y FECHA DE ENTREGA: A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.						
					SUB TOTAL	\$146,569.91
					IVA	\$23,451.19
					TOTAL	\$170,021.10
					GRAN TOTAL	\$170,263.78

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar, el señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento, conforme a la *Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité NO. LPLCC-02/2021* denominada "**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS**", siendo el monto tópe a considerar para el suministro contratado de *Instrumentos Médicos*, de hasta por el importe de **\$170,263.78 (Ciento setenta mil doscientos sesenta y tres pesos 78/100 M.N.)**. Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada suministro a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

SEXTA. - "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que la prestación de los servicios a proporcionar se brindará a más tardar al día 19 diecinueve de julio del presente año y/o conforme a las necesidades del área requirente, en apego a lo estipulado en la cláusula TERCERA de este contrato.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

"DIF JALISCO", según corresponda, analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR"; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación de los servicios contratados materia de la respectiva solicitud de prórroga.

SÉPTIMA. - Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera el oportuno suministro de sus productos contratados, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro de los mismos.

N12-ELIMINADO 6

DJ-CTO-SM-648/21-2/1

"DIF JALISCO" acudirá al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, se analice la solicitud de "EL PROVEEDOR"; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro de los productos contratados materia de la respectiva solicitud de prórroga.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y podrá ser en parcialidades, lo cual se realizará dentro de los 15 quince días hábiles después de haber presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este Instrumento, los días lunes a Viernes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente Ejercicio 2021 dos mil veintiuno, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula SEXTA que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la DÉCIMA a la VIGÉSIMA.

N13-ELIMINADO 6

GARANTÍA

DÉCIMA. - Así mismo, establece "EL PROVEEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los productos objeto de suministro reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas TERCERA y CUARTA del mismo, se obliga a otorgar garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y/o fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, con una vigencia suficiente de **4 cuatro meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el monto a garantizar de \$17,026.38 (Diecisiete mil veintiséis pesos 38/100 M.N.), en los términos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC-02/2021 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS". La cual deberá exhibir para que forme parte del presente, en la inteligencia de que, al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

Una vez proporcionados los bienes contratados a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato,
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la el suministro de los productos contratados, materia del presente, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.

N14-ELIMINADO 6

DJ-CTO-SM-648/21-2/1

- C) En caso de suministrar el o los productos contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los productos a suministrar, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.
- F) Que **"EL PROVEEDOR"** no suministre los productos de *Instrumentos Médicos* contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente y en las *Bases de la Licitación Pública Local en Concurrencia de Comité-LPLCC-02/2021 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS"*.
- G) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

N15-ELIMINADO 6 Que de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los suministros de viveres que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no suministrados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

N16-ELIMINADO 6

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA TERCERA.- Convienen las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) Al 10% del valor del contrato, en caso de proporcionar cualquiera de los productos a suministrar a las diversas Áreas de "DIF JALISCO", con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por el Organismo, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- B) Para el caso de que los bienes y productos a suministrar, éstos no hayan sido recibidos por "DIF JALISCO", dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los productos contratados a suministrar; y, se aplicará la correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los productos a suministrar, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

N18-ELIMINADO 6

DJ-CTO-SM-648/21-2/1

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los productos materia suministro, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

N19-ELIMINADO 6

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los productos contratados se pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los productos a suministrar.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DJ-CTO-SM-648/21-2/1

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.


"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en Priv. Tecolote número 33, de la Colonia Jardines de Santa María, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; C.P. 45606.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno.

POR "DIF JALISCO"



~~ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCHICA~~
~~DIRECTOR GENERAL~~

POR "EL PROVEEDOR"

N21-ELIMINADO 6


C. RITA CLARISA RODRÍGUEZ
APODERADA GENERAL

TESTIGOS


MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"


LIC. ROBERTO ALEJANDRO VALLADARES ZAMUDIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
"DIF JALISCO"

N22-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."